

	FORMATO	FR13-GCN	
		Versión 03	Página 1 de 1
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISORÍA	Fecha Emisión: Julio de 2019 Fecha Revisión: Mayo de 2024 Fecha Actualización: Mayo de 2024	

Palmira 29 mayo de 2026

Señor:
ALEXANDER TRUJILLO BEJARANO
Subgerente Administrativo

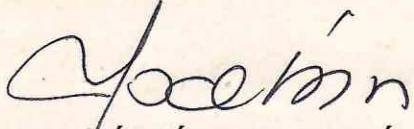
REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISORÍA.

La suscrita Gerente del HROB, en uso de sus facultades legales, se permite comunicarle que, ha sido designado como Supervisor de la orden de servicio que se relaciona a continuación:

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	CONTRATISTA	OBJETO
00-2026-OPS-11	MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.	Contratar servicios para la adecuación, mantenimiento integral y reparaciones locativas de las baterías sanitarias (hombres y mujeres) de los pisos 1 y 2 del Sector 1 de la Sede San Vicente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. – Fase 1, incluyendo la rehabilitación de redes hidrosanitarias, impermeabilización de áreas críticas y acabados arquitectónicos, de acuerdo con los estándares de habilitación vigentes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 24 de octubre del 2024. **“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E.”**. El cual contempla supervisión e interventoría contractual de la siguiente manera: “En materia de Supervisión e Interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011” “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, en especial, lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85 o en las disposiciones legales vigentes que la modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el **Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E’ de Palmira Valle**”, Resolución No. 110.04.02-386 del 31 de mayo de 2022, el cual establece en el Capítulo I, punto 1.2.- **“ALCANCE”** Inciso 2° **“La Gerencia comunicará mediante oficio la designación al supervisor, por el medio más efectivo y expedito de manera que la misma puede producirse, por ejemplo, mediante correo electrónico. En todo caso todas las comunicaciones relacionadas con la designación de la supervisión deben reposar en el expediente del contrato”**. De la misma manera se precisa en el punto 1.3.1.- Define **“LA SUPERVISIÓN”**, así: **“Es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos”** Y en el punto 2.3.- **“DESIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES”**, **“La Gerencia, como responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato, por lo cual es quien, en la etapa de planeación (estudio previo) debe identificar la necesidad de contar con supervisor del contrato para que asuma la vigilancia contractual en los términos de la Ley 1474 de 2011 y en especial del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E’.**, Acuerdo No. 017 del 26 de diciembre del 2018 – modificado por el Acuerdo 024 del 20 de octubre de 2023 y este último modificado por el Acuerdo No. 21 del 24 de octubre de 2024, actualmente vigente - de la H. Junta Directiva y demás normas concordantes. Esta designación se realizará: (i) A través de oficio de designación. (ii) Esta designación deberá ser comunicada al supervisor designado”.

Atentamente,


CLARA INÉS SÁNCHEZ PERAFÁN
Gerente HROB E.S.E

Proyectó: Maira Alejandra Daza García- Profesional Universitario.
Aprobó: Gerente HROB